

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

24949

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de basura

No habiéndose presentado por los interesados, durante el plazo de exposición al público, ninguna reclamación contra la modificación de la Ordenanza reguladora tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de día 29 de octubre de 2012, ha resultado definitivamente aprobado, y por este motivo, se publica el texto íntegro del citado acuerdo, que es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos (BOIB Núm. 187 de 15-12-2011 y corrección de errores en el BOIB Núm. 96 05-07-2012) con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo Único. Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos (BOIB Núm. 187 de 15-12-2011 y corrección de errores al BOIB Núm. 96 05-07-2012)

Ud. Se modifica el ANEXO I, que pasará a tener el siguiente contenido:

ANEXO I

CONCEPTO	RECOGIDA 36%	ELIMINACIÓN 64%	TOTAL 100%
VIVIENDAS			
Santa Margalida	36,72	65,28	102,00
Can Picafort	36,72	65,28	102,00
Son Serra	36,72	65,28	102,00
Rústic	36,72	65,28	102,00
HOTELES (POR PLAZA)	20,88	37,12	58,00
AMARRES	3,96	7,04	11,00
ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION, RESTAURANTES			
De superficie tributable no superior a 100m2	288	512	800
De superficie tributable des de 100 hasta 200m2	468	832	1300
De superficie tributable superior a 200m2	720	1280	2000
CAFETERIAS. Establecimientos que ofrecen platos simples o combinados elaborados directamente a la plancha o freidora	288,00	512,00	800,00
BARES. Establecimientos que ofrecen bebidas, que pueden acompañarse de tapas i bocadillos.	237,60	422,40	660,00
ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN			





<i>De superficie tributable no superior a 100m2</i>	324,00	576,00	900,00
<i>De superficie tributable de de 100m2 hasta 200m2</i>	396,00	704,00	1.100,00
<i>De superficie tributable de de 200m2 hasta 600m2</i>	576,00	1.024,00	1.600,00
<i>De superficie tributable de de 600m2 hasta 2000m2.</i>	1.152,00	2.048,00	3.200,00
Hipermercados	3.600,00	6.400,00	10.000,00
DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA	396,00	704,00	1.100,00
DESPACHOS, OFICINAS Y GESTORIAS	72,00	128,00	200,00
ENTIDADES BANCARIAS	90,00	160,00	250,00
GASOLINERAS			
<i>Gasolineras</i>	216,00	384,00	600,00
<i>Gasolineras con tienda</i>	360,00	640,00	1.000,00
LOCALES Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y INDUSTRIALES			
<i>Librerías, talleres eléctricos y mecánicos, carpinterías, carpinterías metálicas, centros de estética, zapaterías, peluquerías, joyerías, dentistas, administraciones de loterías y quinielas, ópticas, gimnasios, bodegas, espacios recreativos, fotógrafos, alquiler de coches, locutorios, cuchilleros, consultores médicos, alquiler de maquinaria, talleres de chatarra y actividades asimiladas.</i>	108,00	192,00	300,00
<i>Tiendas de ropa, sastrerías, droguerías, imprentas, lavanderías, armarios, serigrafías, tiendas de electrodomésticos, floristerías, objetos de regalo, materiales de construcción, fábricas textiles, jugueterías y actividades análogos.</i>	144,00	256,00	400,00
<i>Souvenirs, fábricas de piel y cueros, tapicerías, almacenes de fitosanitarios y adobos, juegos recreativos con bar y actividades asimiladas</i>	216,00	384,00	600,00
<i>Resto actividades no expresamente tarifadas.</i>	144,00	256,00	400
LOCAL COMERCIAL Y INDUSTRIALCERRADO	36,72	65,28	102,00
PANADERIA Y PASTELERIA	198,00	352,00	550,00
VENTA PM PRODUCTOS ALIMENTARIOS	612,00	1.088,00	1.700,00
AMACAS PLAYA	2,16	3,84	6,00
DISEMINADOS			
LOCALES. Actividades industriales	216,00	384,00	600,00
AGROTURISMOS.			
<i>Con servicio de restaurante</i>	1.152,00	2.048,00	3.200,00.
<i>Sin servicio de restaurante por plaza y año</i>	22,68	40,32	63,00
RESTAURANTES, CELLERS, BARBACOAS, CASAS DE COMIDA Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS CON SERVICIO DE COMIDA.			
<i>Superficie tributable no superior a 200m2</i>	468,00	832,00	1.300,00
<i>Superficie tributable desde 200 m2 hasta 600m2</i>	1.152,00	2.048,00	3.200,00
<i>Superficie tributable superior a 600m2</i>	2.880,00	5.120,00	8.000,00
CAFETERIAS	302,40	537,60	840,00
BAR	252,00	448,00	700,00

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ____ de _____ de 20__.



entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y será de aplicación a partir del día siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ajuntament y en el Boletín Oficial de las Illes Balears, durante un plazo de treinta días hábiles y publicar el anuncio en uno de los diarios de mayor difusión. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto que no se presentaran reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, teniendo en cuenta el artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

CUARTO. *Facultar al Sr. Batle-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”*

Contra este Acuerdo, de acuerdo con el artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio al Boletín Oficial de las Islas Baleares, ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

A Santa Margalida, a 21 de desembre de 2012.

El Batle
Miquel Cifre Ferrer

